



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :-: De años anteriores: 100 pesetas	 INSERCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU-1-1958
Año 1984	Lunes 11 de junio	

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación y Planes Provinciales

Contratación directa de obras

Autorizada la contratación directa de obras incluidas en Planes Provinciales, en las Oficinas de este Servicio se hallan expuestos los proyectos de las obras que a continuación se relacionan y para las cuales se admitirán ofertas hasta las 12,30 horas del próximo día 25 de junio.

Para concurrir a estas obras es preciso que el Contratista esté en posesión del Documento de Calificación Empresarial, estando dispensados de prestar fianza provisional aquéllos que, además de presentar el documento antes mencionado, acrediten estar «Clasificados» en los términos que dispone el R. D. 1833/79 de 1 de junio.

La Diputación se reservará el derecho de adjudicar o dejar desiertas las obras al contratista que estime más idóneo, suscriba o no la proposición económica más ventajosa.

Lote número 1:

— Reparación del camino vecinal BU-V-1003 por Cabía, Cayuela y Albillos a Villagonzalo Pedernales con ramal a Albillos por la finca de Riocabía a BU-P-1001.

— Reparación del camino vecinal BU-V-9012 de Madrigal del Monte a la N-1.

— Ensanche y mejora de la carretera provincial BU-P-8132 de

Ibeas de Juarros a Pradoluengo (p. k. 19,500 al 23,500).

— Variante en el km. 14 de la carretera provincial BU-P-8132 de Ibeas de Juarros a Pradoluengo.

— Reparación del camino vecinal BU-V-1004 de Renuncio por Villaciencio a N-620.

Tipo de licitación del lote: pesetas, 21.997.486.

Fianza provisional: 439.950 pesetas.

Lote número 2:

— Acondicionamiento de camino en Campolara.

— Pontón y Alcantarilla en Torrelara.

Tipo de licitación del lote: pesetas, 2.500.000.

Fianza provisional: 50.000 pesetas.

Lote número 3:

— Ensanche grupo de dos alcantarillas de 2,50 m. de luz en la carretera provincial BU-P-1102 de Aranda de Duero a Sotillo.

— Ensanche pontón en la carretera BU-P-1321 de BU-P-1101 por Guzmán a BU-1320.

Tipo de licitación del lote: pesetas, 1.997.554.

Fianza provisional: 39.951 pesetas.

Lote número 4:

— Acondicionamiento de firme bituminoso en el camino vecinal BU-V-5.315, de BU-V-5.314, por Población de Valdivielso a N-232.

— Tratamiento superficial asfáltico y riego de sellado en el camino vecinal BU-V-5.627, de BU-5.620 a Villanueva la Blanca.

Tipo de licitación del lote: pesetas, 7.100.000.

Fianza provisional: 142.000 pesetas.

OBRAS SUELTAS

— Acondicionamiento de firme bituminoso en la carretera de Palacios de la Sierra a Hontoria del Pinar, 1.^a fase.

Tipo de licitación: 29.200.000 pesetas.

Fianza provisional: 584.000 pesetas.

— Camino de acceso a Talamillo del Tozo.

Tipo de licitación: 4.582.132 pesetas.

Fianza provisional: 91.643 pesetas.

— Camino de acceso a San Vicente del Valle.

Tipo de licitación: 3.178.474 pesetas.

Fianza provisional: 63.569 pesetas.

— Camino de acceso a Arconada de Bureba.

Tipo de licitación: 8.605.551 pesetas.

Fianza provisional: 172.111 pesetas.

— Casa Ayuntamiento en el Valle de Losa.

Tipo de licitación: 11.830.893 pesetas.

Fianza provisional: 236.618 pesetas.

Burgos, 8 de junio de 1984. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández.

Sección de Personal

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, se convoca Concurso Restringido de Méritos para proveer en propiedad una plaza de Vigilante Jurado de Seguridad de la Corporación, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Vigilante Jurado de Seguridad, de la Diputación Provincial mediante el procedimiento de Concurso de Méritos restringido, entre aquellos funcionarios que en la fecha de publicación de la presente convocatoria sean funcionarios de la Corporación y tengan coeficiente inferior al 1,5 y que se encuentren en activo, teniendo las personas que ocupen estas plazas, además de las generales que como Vigilante Jurado de Seguridad corresponden la obligación de actuar como Ordenanza en el tiempo en que no desempeñe expresamente las labores de vigilante.

Esta plaza está encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Ayudantes de Oficio, y está dotada con los haberes correspondientes al coeficiente 1,5 nivel de proporcionalidad 3, trienios, pagas extraordinarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Este concurso de méritos estará regulado por la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre y las presentes Bases.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso de méritos será necesario:

- a) Pertenecer como funcionario de carrera a la clase de funcionarios con coeficiente 1,4 ó 1,3 de esta Corporación.
- b) Estar en activo.
- c) Estar en posesión del título de Estudios Primarios.

d) Ser mayor de 21 años y no exceder de 40 años de edad.

Tercera.—Solicitudes y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por esta Excm. Diputación que se facilitará en el Negociado de Personal, y en ellas los concursantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exigen en la Base Segunda, así como alegar los méritos que posean, adjuntando la documentación acreditativa de los mismos, a excepción de la que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios. Se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de doce días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicada esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación concediéndose un plazo de seis días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. — Selección de aspirantes. Méritos.

Para la selección de los candidatos se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

1. Haber ingresado en la Diputación mediante oposición o concurso-oposición libre, 1 punto.
2. Haber ingresado en la Diputación mediante oposición o concurso-oposición restringida, 0,50 puntos.
3. Haber ingresado en la Diputación mediante otras formas, 0,25 puntos.
4. Por cada año de servicios prestados día a día 1,20 puntos,

equivalente a 0,10 puntos por mes entero. Estos servicios prestados serán en propiedad.

5. Por cada año de servicio prestado día a día como funcionario interino contratado o laboral, 0,60 puntos, equivalente a 0,05 puntos por mes entero.

6. Por el título de graduado escolar, bachillerato elemental o formación profesional de primer grado, 0,25 puntos.

7. Por el título de bachillerato superior o Formación Profesional de 2.º grado, 0,50 puntos.

8. Otros méritos que los interesados puedan alegar no comprendidos en los apartados anteriores a valorar por el Tribunal, según su prudente arbitrio y sin que la calificación global de los mismos pueda rebasar un máximo de 1,0 puntos.

9. Los deméritos causarán una reducción de:

- 0,10 puntos por cada falta leve.
- 0,20 puntos por cada falta grave.
- 0,30 puntos por cada falta muy grave.

Quinta: — Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Diputado Provincial en quien delegue.

Vocales: El Secretario de la Corporación o Funcionario Técnico de la Administración General en quien delegue.

El Regente del Palacio Provincial. Un representante del Comité de Funcionarios.

Secretario: Un Funcionario Técnico de Administración General salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda que pueda surgir durante la ce-

lebración del concurso y, en particular, para dictar normas que puedan conducir a la resolución del mismo.

Sexta. — Relación de aprobados, nombramiento y toma de posesión.

Terminada la valoración de los méritos de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación la cual será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación. Igualmente remitirá a la Presidencia el acta de la última sesión en la que habrán de figurar todos los concursantes por orden de puntuación obtenida a los efectos de lo dispuesto en el art. 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Función Pública.

El aspirante propuesto, deberá obtener antes de que pueda ser nombrado por la Presidencia, el título de Vigilante Jurado de Seguridad expedido por el Gobierno Civil, requisito sin el cual no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Acreditada la obtención del título, el Presidente de la Corporación, conforme al art. 20 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, procederá a su nombramiento como Vigilante Jurado de Seguridad de la Excm. Diputación Provincial, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado quedarán anuladas todas las actuaciones.

En el plazo que medie desde la propuesta del Tribunal calificador, hasta la obtención del título de Vigilante Jurado de Seguridad y su posterior nombramiento como tal, el aspirante propuesto desempeñará con las mismas condiciones económicas de la plaza que ocupaba, las funciones de vigilante jurado, sin que pueda usar de los atributos propios del cargo, cesando en estas funciones si no obtuviera el título de Vigilante Jurado, proponiéndose en este caso el nombramiento del siguiente en la lista calificadora del Tribunal.

Séptima. — Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos ad-

ministrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 7 de junio de 1984. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández.

Providencias Judiciales

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio núm. 170 de 1983, a instancia del Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de D. Fernando Vigarío Vegas, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Burgos, para reanudar del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Burgos, de la siguiente finca:

Finca urbana: Vivienda del piso primero, mano centro izquierda, tipo H, número cuatro de parcelación de la casa señalada con el núm. 16 de la calle de Melchor Prieto de esta ciudad de Burgos. Tiene una superficie útil aproximada de 80 metros y 59 decímetros cuadrados, consta de hall, cuatro habitaciones, cocina y baño, linda al frente, patio comunero de manzana y caja de escalera; izquierda, vivienda letra I de la misma planta; derecha, casa de Inmobiliaria Galindo, S. A.; y espalda, terrenos de los Sres. Domínguez y Rodríguez, con luces y vistas. Dicha finca la adquirió a la Constructora Alonso y Arteche, S. A., según contrato de compra-venta privado en 28 de febrero de 1968.

En virtud de lo acordado en resolución dictada en dicho expediente, se citará por tercera y última vez, por medio del presente, a la Constructora Alonso Arteche, como Entidad a cuyo nombre se halla inscrita en el Registro la finca descrita y de quien proceden los bienes, y a las demás personas ig-

noradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Burgos, a 29 de mayo de 1984. — El Juez, Alberto Jorge Barreiro. — El Secretario (ilegible).
3690.—5.130,00

Juzgado de Distrito núm. uno

Cédula de notificación

Don Román García Maqueda, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 450/84, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 450 de 1984, por denuncia de hurto, en el que se encuentra como perjudicado «Sabeco», representado por José Luis Burgos Amatria, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio en Burgos, Alfareros, núm. 85-5.º-H. Contra. Antonia Montes Romero, mayor de edad, soltera, sus labores, cuyo último domicilio lo tuvo en Valladolid, Paseo Zorrilla, núm. 271-bajo, en la actualidad en ignorado paradero. Cecilia Castilla Ruiz, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio en Burgos, calle Vitoria, núm. 171, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Antonia Montes Romero como autora responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de diez días de arresto menor, y abono de la mitad de las costas causadas, absolviendo libremente a la también denunciada Cecilia Castilla Ruiz, con declaración de oficio de la otra mitad de las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La precedente sentencia fue dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación en cuanto al condenado Antonia Montes Romero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente en Burgos, a 26 de mayo de 1984. — El Secretario, Román García Maqueda. — V.º B.º el Juez (ilegible).

Don Román García Maqueda, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 336 de 1984, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 26 de mayo de 1984. El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 336/84, sobre hurto, en el que se encuentra como perjudicada María Azucena Pecharromán de Frutos, mayor de edad, soltera, industrial, con domicilio en Burgos, calle Cardenal Segura, núm. 25, puerta 6. Contra. Paul Dowell Olsa, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle San Pablo, núm. 17-2.º-decha., en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Paul Dowell Olsa de la falta de hurto de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de Distrito que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha y de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que

me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación a Paul Dowell Olsa y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente en Burgos, a 26 de mayo de 1984. — El Secretario, Román García Maqueda. — V.º B.º el Juez (ilegible).

Don Román García Maqueda, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, literalmente copiados, son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 341/84, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como perjudicado, Elísio Soares de Campos, de cincuenta y un años de edad, casado, obrero y con domicilio último conocido en Aguada de Balxio Agueda (Portugal) y hoy en ignorado paradero; y como denunciado Abdonin Nestares Nestares, de cuarenta y siete años de edad, casado, agricultor y vecino de Ventosa (La Rioja), representado y defendido por el Letrado don Santiago Herrera Castellanos, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Abdon Nestares Nestares de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Ilegible. — Rubricado. Y sellada con el del Juzgado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de Distrito que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha y de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que conste y notificación al perjudicado Elísio Soares de

Campos, hoy en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 25 de mayo de 1984. — El Secretario Judicial, Román García Maqueda. — V.º B.º el Juez de Distrito número uno (ilegible).

Don Román García Maqueda, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son literalmente copiados del tenor siguiente:

Sentencia: En Burgos, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 449/84, sobre amenazas y contra el Orden Público, en el que aparece como perjudicado José María Alonso García, de cuarenta años de edad, Industrial, y vecino de Burgos, calle San Francisco, núm. 35-2.º-B y como denunciado Eleuterio Fernández Gómez, de setenta y un años de edad, jubilado y con domicilio último conocido en Burgos, calle General Mola, núm. 14-2.º (Pensión) y hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Eleuterio Fernández Gómez, como autor responsable de una falta contra el Orden Público, del artículo 567-3.º del Código Penal, ya definida, a la pena de ocho días de arresto menor y multa de diez mil pesetas, y para caso de impago de la multa, diez días de arresto menor; y debo condenar y condeno al mismo inculpado como autor responsable de otra falta de amenazas del artículo 585-2.º del mismo Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas con arresto sustitutorio para caso de impago de la misma de cinco días de arresto, así como al pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, firmado,

ilegible. Rubricado. Y sellada con el del Juzgado.

Publicación: La precedente sentencia fue dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y notificación al denunciado Eleuterio Fernández Gómez, hoy en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez de Distrito número uno de esta capital, en Burgos, a 26 de mayo de 1984. — El Secretario Judicial, Román García Maqueda. — V.º B.º el Juez de Distrito número uno (ilegible).

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado, José María Caminos Miyayo, de treinta y cinco años de edad, soltero, Administrativo y cuyo último domicilio lo tuvo en Bermeo (Vizcaya), y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en la Prisión Provincial de esta capital, la pena de treinta días de arresto menor, que le resulta impuesto en el juicio de faltas núm. 1.709 de 1983, seguido ante este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los oportunos efectos.

Y para que conste, surta los debidos efectos y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Burgos, a 26 de mayo de 1984. — El Juez de Distrito número uno (ilegible). — El Secretario Judicial (ilegible).

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Distrito número uno de Burgos, en el juicio de faltas número 1.709 de 1983, sobre hurto, contra José María Caminos Miyayo, de treinta y cinco años de edad, soltero, Administrativo, cu-

yo último domicilio lo tuvo en Bermeo (Vizcaya) y actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se notifica a referido condenado el Auto de Insolvencia dictado con esta fecha en virtud del cual se declara insolvente total al mismo.

Y para que conste, surta los efectos legales procedentes, sirva de notificación en forma al condenado indicado José María Caminos Miyayo, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en la ciudad de Burgos, a 26 de mayo de 1984. — El Secretario Judicial, Román García Maqueda.

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Salas de los Infantes (Burgos), en providencia de fecha veintiséis del actual, dictada en los autos de quiebra núm. 2/1984, promovida por el Procurador D. Julián Ruiz Garzón, en nombre y representación de «Caolines del Norte, S. L.», se ordenó citar por edictos a todos los acreedores del quebrado, cuyo domicilio se desconoce, como se verifica por el presente edicto, a fin de que concurran a la Junta de acreedores que se celebrará el próximo día diecinueve de junio y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de proceder a la elección de síndicos de la quiebra.

Dado en Salas de los Infantes, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — E./ El Juez de 1.ª Instancia, Ana María Aparicio. — El Secretario, Luis Castaño.

3748.—2.350,00

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Doña María Teresa Sofía Delgado Velasco, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Angel Valdivielso Varona, de Revenga de Muñó, se tramitan autos de declaración de herederos abintestato de

doña Eutimía Valdivielso Varona, hija de don Pedro Valdivielso Temiño y de doña Justa Varona Temiño, natural de Revenga de Muñó (Burgos), que falleció en Santander el día 28 de agosto de 1983, en estado de soltera, sin dejar descendencia y habiendo fallecido con anterioridad sus citados padres.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo, doña Rosa, don Alfredo, don José Luis, doña Pilar, don Angel, doña Adoración y doña Candelas Valdivielso Varona, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Lerma, a 18 de enero de 1984. — El Juez, María Teresa Sofía Delgado Velasco. — El Secretario (ilegible).

3692.—2.510,00

Cédula de notificación

Don José María Soriano Marín, Secretario de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Doy fe: Que en los autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado al núm. 74/83, a que se hará referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: Lerma, veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por la Sra. doña María Teresa Sofía Delgado Velasco, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y su partido, los precedentes autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado al número 74 de 1983, a instancia de doña Victoria Castriño García, mayor de edad, casada, sin profesión especial, de Puentedura, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Ramón Andrés Ordás y defendida por el Letrado don José María Codón Fernández; contra su esposo don Miguel Ferre Munte, mayor de edad, industrial, de Canicosa de la Sierra (Burgos), en re-

beldía en estos autos; sobre separación matrimonial.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Juan Ramón Andrés Ordás en nombre y representación de doña Victoria Castrillo García, contra don Miguel Ferre Munte, debo declarar y declaro haber lugar a la separación matrimonial de ambos cónyuges litigantes, condenando al demandado a estar y pasar por dicha declaración, y sin que proceda hacer especial imposición de las costas causadas en el juicio. De otra parte, debo acordar y acuerdo: 1) Que la hija menor del matrimonio, Cristina-Victoria Ferre y Castrillo, ha de quedar bajo la custodia y guarda de la madre, conservando ambos cónyuges la patria-potestad; y pudiendo el padre visitarla los fines de semana alternos fuera del domicilio de la esposa y pasar en su compañía diez días en vacaciones de verano y la mitad de las de Samana Santa. — 2) Se atribuye el uso de la vivienda familiar a la demandante. — 3) El demandado abonará a ésta la suma de veinte mil pesetas mensuales en concepto de pensión para ella y de contribución para satisfacer alimentos de la hija, cantidad que habrá de actualizarse automáticamente cada doce meses, adecuándola a la oscilación del índice del coste de la vida fijado por los Organismos Oficiales y debiendo ingresar el esposo la referida cuantía dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente bancaria que a este fin sea abierta por la esposa. — 4) Se declara disuelta la sociedad de ganancias existente entre los cónyuges. — 5) La demandante y la hija menor tienen derecho a las prestaciones de la Seguridad Social, por razón de matrimonio o filiación. Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes y nacimiento de la hija, cuyo despacho se entregará al Procurador de la parte actora para su cumplimiento. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte contraria no se interesa la notifica-

ción personal en término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, María Teresa Sofía Delgado Velasco. Rubricado».

Publicación: Leida y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ante mí, el Secretario, de lo que doy fe. Firmado: José María Soriano Marín. Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Para que sirva de cédula de notificación al demandado rebelde, don Miguel Ferre Munte, en cumplimiento de lo ordenado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente que firmo en Lerma, a 16 de enero de 1984. — El Secretario, José María Soriano Marín. — V.º B.º el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3693.—10.640,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Resolución de 30 de mayo de 1984 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, relativa a la declaración de extinción de Epizootia de «Peste Porcina Africana» en el término municipal de Arauzo de Miel (Burgos).

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Burgos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la enfermedad «Peste Porcina Africana» en el término municipal de Arauzo de Miel (Burgos).

Valladolid, 30 de mayo de 1984. El Consejero, Jaime González González.

Ayuntamiento de la Cueva de Roa

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública

contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 16 de abril se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes
1. Remuneraciones del personal, 446.480 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 742.220 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, pesetas, 46.300.
- Total del presupuesto preventivo: 1.235.000 pesetas.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes
1. Impuestos directos, 146.271 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 78.550 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 103.679.
 4. Transferencias corrientes, pesetas, 605.000.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 301.500.
- Total del presupuesto preventivo: 1.235.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En La Cueva de Roa, a 26 de mayo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Gumiel del Mercado

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 17 de abril de 1984 se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución.

ción, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente

Estado de Gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 2.015.346 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.735.000 pesetas.
- 3.—Intereses, 16.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 75.000.

B) Operaciones de capital:

- 6.—Inversiones reales, 1.058.121 pesetas.
- 9.—Variación de pasivos financieros, 200.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 6.099.467 pesetas.

Estado de Ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas 1.139.211.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 287.476.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 818.526.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 3.110.889.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 743.365.

Total del presupuesto preventivo: 6.099.467 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Gumiel del Mercado, a 28 de mayo de 1984. — El Alcalde (illegible).

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1984, acordó por unanimidad establecer «la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamientos exclusivos», aprobando igualmente la ordenanza reguladora de la tasa.

Sometido a información pública, ambos acuerdos por espacio de quince días, según anuncios publi-

cados en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 73 del día 27 de marzo de 1984 y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, no se presentó reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado dos) del artículo 19 de la Ley 40/1981 y lo acordado por el Ayuntamiento, los expresados acuerdos se elevan a definitivos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1) del artículo 19 de dicha Ley, se hace público para general conocimiento, a cuyos efectos se publica el siguiente extracto de la Ordenanza aprobada:

Objeto de la exacción:

- 1.º — La entrada o paso de vehículos y carruajes en edificios y solares.
- 2.º — La reserva de espacios para carga y descarga.
- 3.º — La reserva de espacios para situado de vehículos.
- 4.º — La reserva de espacios para servicios reguladores o discrecionales de viajeros.

Hecho imponible:

Los aprovechamientos de la vía pública antes detallados desde el momento en que sea concedido.

Sujeto pasivo:

- a) Las personas naturales o jurídicas titulares de las licencias.
- b) Los propietarios de los inmuebles.
- c) Las empresas o particulares beneficiarios de los aprovechamientos antes enumerados.

Base de la exacción: La longitud en metros lineales del aprovechamiento.

Tarifas:

1. — Por cada metro lineal para establecimientos industriales o comerciales y garajes de uso o servicio particular, al año: 500 pesetas.
2. — Por cada metro lineal de reservas permanentes al año: 500 pesetas.

Cuotas. — Se regula su liquidación.

Derechos liquidados.

Exenciones: Los aprovechamientos por Entes públicos, establecimientos sanitarios de beneficencia pública y paradas obligatorias de vehículos del servicio público.

Normas de gestión.

Infracciones y sanciones tributarias.

Legislación aplicable y supletoria.
Entrada en vigor:

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 17 de mayo de 1984. — El Alcalde, Raúl Roberto Varona Ordoño.

3449.—6.855,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Pinilla de los Moros

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se expone al público durante ocho días, el Pliego de Condiciones Jurídicas Económicas y Administrativas y, a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se convoca, simultáneamente, pública subasta para el arrendamiento del Coto Privado de Caza, de esta localidad, con una extensión de 1.724 Has., aproximadamente.

Duración: 12 años, julio 1984-julio 1996.

Tasación, en alza, 200.000 pesetas los 7 primeros años y 260.000 pesetas los 5 años restantes.

Pliego de condiciones y demás documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantía provisional: 50.000 pesetas.

Definitiva: El importe total que corresponda a la última anualidad.

Subasta: Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 20 de junio de 1984, a las 13 horas.

Segunda subasta: A los 11 días hábiles siguientes.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta y acompañadas de la documentación que se expresa en el Pliego de Condiciones, se presentarán en sobres cerrados, en la Secretaría Municipal hasta la hora señalada para la celebración de la subasta.

Modelo de proposición

D., de años de edad, de estado, natural de con domicilio en, (municipio y provincia), domiciliado en

..... (calle y número), con D. N. I. núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., del día para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza de Pinilla de los Moros, acepta, por conocerlas, las condiciones contenidas en el pliego que sirve de base para la subasta y se compromete a tomar en arrendamiento el Coto de Caza de que queda hecha referencia, durante doce años, y ofrece una renta anual de pesetas (en número y letra).

Pinilla de los Moros, 23 de mayo de 1984. — El Alcalde, David Moreno Moncalvillo.

3560.—5.140,00

Junta Vecinal de Quintanalaranco

En virtud de orden de la Consejería de Gobierno Interior y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, se ha resuelto tener por cumplimentado el trámite de «previo conocimiento» de la Junta Vecinal de Quintanalaranco, para enajenar en pública subasta, pero independientemente cada uno de los inmuebles, un solar en esta localidad, y dos fincas rústicas en término de Fresno de Río Tirón, que a continuación se deslindan:

1. Un solar en la calle de las Huertas, núm. 16, de 86,67 m.² de superficie, de forma pentagonal, que linda al frente, entrando, calle de las Huertas, derecha Valentín y Sabino García, izquierda y espalda calle. Inscripción en el Registro de la Propiedad, al Tomo 879, libro 17, folio 248, finca 1.901. Inscripción 1.^a.

2. Una finca rústica en término municipal de Fresno de Río Tirón, al pago de la Roza, polígono 5, parcela 370, de 203 m.², que linda al N., camino de la Roza; S. y E., Félix Bartolomé Blanco, y O., arroyo denominado Bajero. Inscripción al Tomo 982, libro 22, folio 146, finca 3.106, Inscripción 1.^a.

3. Otra finca rústica al pago de San Juan o Puente Viejo, de Fresno de Río Tirón, Polígono 6, parcela 198, de cabida 1.970 m.², que linda al N., Ladislao Urbina, y Saturnino Carcedo; E., Felipe de Andrés y de la Iglesia y O., pared propia que le separa del camino de Puente-

vieja. Inscripción al Tomo 982, libro 22, folio 148, finca 3.107. Inscripción 1.^a.

Aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta de los inmuebles indicados, se ha acordado que la celebración de la misma tendrá lugar al día siguiente hábil al en que se hayan cumplido veinte días, también hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las 13, dando principio por las proposiciones que afecten a cada inmueble, por el orden en que aparecen relacionados.

Caso de quedar desierta esta subasta por falta de concurrencia, se celebrará una segunda al undécimo día hábil de la primera, en las mismas condiciones.

Condiciones fijadas

Objeto del contrato: La venta en pública subasta del solar y dos parcelas rústicas, referenciadas.

Duración del contrato: A perpetuidad.

Forma de pago: El pago se efectuará, una vez hecha la adjudicación definitiva, en el momento de otorgar la escritura pública, pero antes de la firma de ésta.

Tipo de licitación: El que figura en el pliego de condiciones, para cada uno de los inmuebles, que han sido los aprobados y que para cada uno, es:

1. Solar, bajo el tipo de tasación de 93.200 pesetas.

2. Finsa al pago de la Roza, de 203 m.². 35.000 pesetas.

3. Finsa a San Juan o Puentevieja, de 1.970 m.². 265.000 ptas.

Garantías: Provisional y definitiva: La provisional será del 4 por 100 del tipo de tasación, para cada una de las fincas; y la definitiva se elevará al 6 por 100 del tipo de adjudicación de los remates.

Presentación de plicas: Podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la celebración de la subasta, o sea, hasta las 12 horas del día de la subasta.

Condiciones urbanísticas: El adjudicatario de la subasta del solar le destinará a los usos y con arreglo a la calificación que resulte de la legislación urbanística o planeamiento en su caso aplicable.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, estado, profesión, natural de y vecino de, con D. N. I. núm.

Enterado del pliego de condiciones económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a la compra de (solar, finca de la Roza o finca de San Juan), con sujeción al pliego de condiciones y demás previsiones, en la cantidad de pesetas (en letra y en número).

..... a ... de de 1984.
—El Proponente.

Quintanalaranco, 17 de mayo de 1984. — El Alcalde Pedáneo, Eusebio Hernando.

3599.—8.620,00

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Vega de Quemada

Convocatoria

D. Teodoro Benito Arenales, Presidente de la expresada Comunidad. Que la Junta de la expresada Comunidad que presido en sesión de esta Fecha, tomó el acuerdo de convocar a Junta General extraordinaria a todos los Regantes para el domingo día 17 de junio a las 10 horas de la mañana en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda convocatoria, advirtiendo que serán firmes todos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria, cuyo orden del día es el siguiente:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

2.º Lectura de la situación económica de la Comunidad.

3.º Obras a realizar en el canal.

4.º Ruegos y preguntas de los asistentes regantes.

Se ruega a los asistentes Regantes la máxima puntualidad.

Quemada, a 17 de mayo de 1984.
—El Presidente, Teodoro Benito.

3771.—1.480,00